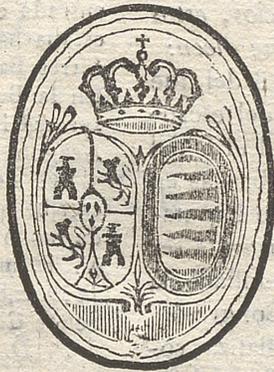


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 24 de Setiembre de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto confirmando las disposiciones adoptadas por el General en Gefe Duque de la Victoria, sobre alzamiento de secuestros y devolución de sus bienes á sus respectivos dueños.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del corriente me dice lo que copio.

Con fecha 18 del actual ha tenido á bien S. M. la REINA Gobernadora dirigirme el Real Decreto siguiente:

„Anhelando mi corazon ardentemente que la paz que han comenzado á disfrutar las provincias del Norte se asegure y consolide en toda la Monarquía sobre las bases indestructibles del amor y reconocimiento de los pueblos; y queriendo dar una prueba inequívoca de lo dispuesto que me hallo á olvidar los pasados disturbios, y á no ver ya en todos los españoles sino súbditos obedientes y leales al Trono de mi excelsa Hija la REINA DOÑA ISABEL II, y de lo muy grata y satisfactoria que me ha sido la medida, entre varias otras, adoptada por el ilustre General Duque de la Victoria, mandando alzar los secuestros y embargos practicados en virtud de las determinaciones del Gobierno y de los Gefes militares; conformándome con el parecer unánime del Consejo de Ministros, y mientras se publique la ley de amnistía que mi Gobierno prepara para presentarla á las Cortes, he venido en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirman las disposiciones adoptadas por el General en Gefe Duque de la Victoria en las provincias del Norte sobre alzamiento de secuestros y devolución de sus bienes á sus respectivos dueños.

Art. 2.º Quedan derogados desde esta fecha

todos los decretos y resoluciones generales ó particulares que ordenaban el secuestro y embargo de bienes por motivos políticos en las provincias que se hayan sometido al convenio de Vergara.

Art. 3.º Se devolverán inmediatamente á sus dueños los bienes secuestrados siempre que reconozcan el Gobierno constitucional de mi augusta Hija la REINA DOÑA ISABEL II y se presenten á reclamarlos.

Art. 4.º Este reconocimiento y presentación deberá verificarse en el término de diez dias si los interesados residieren en las mismas provincias de su antiguo domicilio; en el de veinte si se hallaren en la Península; en el de dos meses respecto de los que estén refugiados en el extranjero, y en el de cuatro meses para los que se encontrasen en las posesiones de Ultramar, excepto en las Islas Filipinas, para donde se entenderá el término el de un año, debiendo unos y otros obtener al efecto de las respectivas Autoridades legítimas, ó de los representantes ó agentes de mi Gobierno en el extranjero, el correspondiente documento que acredite su sumision y obediencia al Trono legítimo de mi excelsa Hija.—Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.”

El que traslado á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 23 de Setiembre de 1839.—Jacinto Manrique.—Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Comunicadas las actas electorales segun manda la ley á los Señores Diputados electos D. Millan Alonso y Excmo. Señor Don Lorenzo

Arazola con los correspondientes oficios, estos Señores en las fechas que se expresan me dicen:

Con el muy atento oficio de V. S. 13 del que rige, he recibido el testimonio del acta del escrutinio general practicado en esta Capital el 5 del mismo de las primeras elecciones celebradas en esta Provincia para el nombramiento de Diputados á las próximas Cortes, de la cual resulta ser yo el primero á quien la misma ha confiado la honrosa mision de representarla en el Congreso.

Esta prueba de tan distinguida confianza, sobre las otras muchas que tengo recibidas del favorable concepto que debo á mis paisanos, me liga de nuevo por los vínculos mas legales á defender sus intereses con el celo y desprendimiento á que estan obligados los hombres ardientes por el bien del pais que les vió nacer. Yo que tanto me glorio de pertenecer al mio, y á cuya suerte estoy subordinado, nada mas ansio que corresponder á estos deberes sagrados y contribuir al alivio de los males que sufren los desgraciados pueblos, y que todos deploramos.

Admito sinceramente las señales de interés que V. S. manifiesta en mi obsequio al dirigirme el citado documento, y le suplico que reciba la seguridad de mi afectuosa gratitud.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Agosto 15 de 1839. = Millan Alonso. = Señor Gefe Político de esta Provincia de Valladolid.

A su tiempo recibí el acta de mi eleccion para Diputado por esa Provincia que por la tercera vez se ha dignado honrarme con su confianza. Elegido tambien por la Provincia de Zamora para el mismo encargo, y propuesto por la de Leon para Senador, era un deber para mí el optar por la de Valladolid. Aprobada el acta, he tomado asiento en el Congreso, deseando que en esta posicion la Provincia me cuente siempre dispuesto á cuanto ceda en utilidad de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid Setiembre de 1839. = Lorenzo Arazola. = Señor Gefe Político de la Provincia de Valladolid.

Y habiendo sido aprobadas las actas primeras electorales por las Cortes, me ha parecido deber manifestar al público dichas comunicaciones, para que al paso que sepa que el negocio de primeras elecciones está ya concluido, conozca tambien cuales son los sentimientos hacia esta Provincia de los sugetos en quienes ha depositado su confianza. Valladolid 21 de Setiembre de 1839. = Jacinto Manrique.

Parte recibido en la Capitanía general de Castilla la Vieja.

El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito ha recibido los partes siguientes:

„Comandancia general de ambas Riojas. = Excelentísimo Sr.: Despues de la accion de Urdax y

entrada en Francia de D. Carlos, Zaratiegui, que estaba hacia la línea de Zubiri, mandó á sus casas á tres Batallones que tenia y el se fué á Francia. = En la Borda de Iñigo se han encontrado tres piezas. = El General en Gefe se dispone á marchar á Aragon.

El Brigadier Ortigosa que manda en Estella me escribe que está tratando con el General Castañeda, de modo que esto toca su término. Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 20 de Setiembre de 1839. = Excmo. Señor. = José Santa Cruz. = Excmo. Señor Capitan general de Castilla la Vieja.”

P. D. Al cerrar este pliego se me presentan de una vez 105 caballos y 60 infantes.

„Gobierno político de la Provincia de Búrgos. = Excmo. Sr. = La Provincia de mi mando se halla enteramente libre de facciosos y ofrece una seguridad á los viageros apenas nunca vista.

Mr. de Rumigni, Par de Francia y Embajador del Rey de la misma cerca de nuestra Corte, debe llegar á esta capital de un momento á otro, habiendo entrado en España por Irun y atravesado las Provincias con el objeto sin duda de cerciorarse por sí mismo de su actual estado.

El resultado de la última expedicion del Duque de la Victoria sobre la frontera ha sido coger seis piezas de artillería, hacer al enemigo varios prisioneros y muertos; recoger tres mil fusiles y tomar ochenta y cinco caballos; habiéndose en seguida dirigido á Pamplona, y desde allí pasará á Estella, cuya guarnicion aguarda la sola presencia del Ejército para someterse al convenio de Vergara: de manera que es mas que probable queden pacificadas completamente para el 30 del corriente, y aun se susurra que ya en los primeros dias de Octubre emprenderá el General la marcha con las victoriosas tropas de su mando por la parte de Aragon para batir la faccion Cabrera.

Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 22 de Setiembre de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja.”

Lo que se hace saber al público para su satisfaccion. Valladolid 23 de Setiembre de 1839. = El Gefe de E. M., Leonardo Bonet. = V.º B.º, Latre.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Siete Iglesias ha acordado subastar las yerbas de invierno de los prados de Carreban y Rio pertenecientes á sus Propios, cuyo arrendamiento y disfrute ha de durar el primero desde el dia 29 próximo hasta el 8 de Marzo de 1840, y el segundo desde la expresada fecha hasta el dia 1.º de Abril del mismo año. La persona que quiera hacer postura podrá hacerlo en la Secretaría de dicha Corporacion hasta el dia 29 del corriente mes de diez á doce de su mañana, que se hallará reunida al efecto en las Casas Consistoriales.

Los remates de abasto de carnes frescas, alcábalas, abacería, correduría y medida de granos de la expresada villa de Siete Iglesia, se han de celebrar en el mismo dia y hora de dos á cuatro de su tarde.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha egecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.	Mrs.
Recibido por Provinciales.	80.993.	19
Por Paja y Utensilios.	45.956.	11
Por Subsidio industrial.	26.038.	31
Por Aguardiente.	8.975.	7
Por Frutos Civiles.	11.971.	16
Por Penas de Cámara.	677.	
Por Manda pia.	156.	
Por Derechos de Puertas.	331.	10
Por Decimales.	2.000.	
Por Aduanas.	1.032.	
Por Comisos.	4.017.	19
Por fondo del Resguardo.	997.	4
Por Tabacos.	218.721.	26
Por Sal.	103.963.	33
Por Papel Sellado.	25.128.	15
Por Documentos de giro.	230.	4
Por Salitre, Azufre y Pólvera.	3.198.	26
Por Fincas de la Hacienda pública.	712.	25
Por descuento gradual de sueldos.	3.607.	16
Por diez por ciento de Administracion de Partícipes.	6.921.	8
Por Arbitrios de Amortizacion.	6.664.	31
Por Partícipes.	7.528.	19
Por Depósitos.	12.372.	31
Por la Contribucion extraordinaria de Guerra.	123.093.	15
TOTAL.	695.390.	26

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	58.201.	
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	85.878.	27
Por idem al Banco de San Fernando por tercera y quinta parte de Tabacos y Papel Sellado.	22.976.	16
Por devoluciones de todas clases.	15.533.	24
Por satisfecho á partícipes de todas clases.	3.864.	24
Por idem á libranzas de la Direccion general de Rentas.	10.000.	
Por trasladados á las Cajas de Líquidos del Tesoro.	492.128.	19
Por idem á la de Amortizacion.	6.087.	24
TOTAL.	695.390.	26

RESUMEN.

Importa el Cargo.	695.390.	26
Idem en Data.	695.390.	26

Valladolid 13 de Setiembre de 1839. = V.º B.º, El Intendente, Sairó, = El Contador, Mariano Ruiz de Mendoza. = El Tesorero, Cristobal de la Mata.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribución que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.	Mrs.
Existencia en fin de Julio último.....	117,123..	
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.....	492,128..	19
TOTAL.....	609,251..	19
DATA.		
Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia.....	14,462..	21
Por id. al del de Guerra.....	209,051..	21
Por id. al del de Hacienda.....	43,039..	24
Por id. á libranzas del Tesoro público.....	76,838..	23
Por id. á billetes del Tesoro amortizados.....	63,050..	
Por id. al Banco de San Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.....	71,245..	8
Por satisfecho á Regulares de ambos sexos.....	4,920..	
TOTAL.....	482,607..	29
RESUMEN.		
Importa el Cargo.....	609,251..	19
Idem la Data.....	482,607..	29
Existencia para 1.º de Setiembre.....	126,643..	24
<i>La cual se halla.</i>		
En metálico.....	98,843..	24
En papel de Billetes de requisicion de Caballos. 27,800..	27,800..	24
	126,643..	24
		Igual.

Valladolid 13 de Setiembre de 1839. = V.º B.º, El Intendente, Sairó. = El Contador, Mariano Ruiz de Mendoza. = El Tesorero, Cristobal de la Mata.

ANUNCIOS.

Se ha recogido en la villa de Rodilana desmanada una yegua con su potra al lado, aquella al parecer cerrada, pelo castaño oscuro, recortada un poco la cola, y segun parece es merinera, se omiten las demas señas hasta su tiempo. La persona á quien pertenezca acudirá al Alcalde de dicho pueblo, quien dando las demas señas se la entregará.

Juan de Cotarelo, contiene esta obra ademas del asunto que lleva por epigrafe, los movimientos de algunas tropas encargadas de la persecucion de las facciones espedicionarias, las operaciones del Cuerpo de reserva de Andalucía y el carácter de la guerra. El estilo es agradable y ligero, y ofrece bastante interés algunas noticias acerca de los Cabecillas manchegos.

Se publicará dividida en cuatro cuadernos á dos reales vellon cada uno, y la suscripcion se hará en todos los puntos que al Correo nacional.

Historia de la Guerra de la Mancha, por Don

VALLADOLID IMPRENTA DE APARICIO.